

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49481 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
9678	2020	X6323821V
9277	2020	54727879T
9667	2020	X3790317D
9416	2020	46830021C
9582	2020	Y7194621M
9295	2020	48284597F
9651	2020	02789496X
9322	2020	47519382W
9647	2020	44037836N
9776	2020	53997336Y
9760	2020	47452616M
9316	2020	50744379P
9577	2020	51511933Y
9321	2020	Y5942620D
9587	2020	07214817Q
9819	2020	50217026E
9371	2020	02552451A

9763	2020	05433812Q
9542	2020	09124141H
9240	2020	X7597164B
9244	2020	Y4597178K
9258	2020	Y3441868R
9413	2020	47219613S
9546	2020	Y7927932F
9786	2020	50892530Q
9358	2020	07448803T
9718	2020	54534962F
9726	2020	07236094H
9366	2020	51668734Q
9540	2020	Y3403809F
9761	2020	Y0749445G
9712	2020	X7176700X
9809	2020	X3386903S
9717	2020	Y7100726L
9233	2020	Y7338804R
9764	2020	02243133N
9274	2020	Y7526653D
9768	2020	78744439Y
9709	2020	01941279X
9721	2020	X4216843T
9323	2020	X4089784Q
9600	2020	12453701Y
9312	2020	X7840211V
9679	2020	X6328623N
9681	2020	X4256211S
9281	2020	Y5132419Y
9410	2020	09099897Q
9694	2020	Y3293551B
9744	2020	70069724V
9248	2020	X8119331D
9275	2020	X7544048W
9806	2020	50489638S
9279	2020	50803104Z
9556	2020	47027490B
9596	2020	51268334T
9689	2020	X8945744D
9822	2020	51110730S
9607	2020	X6670627Y
9642	2020	53563894E
9794	2020	03189434R
9737	2020	02910064N
9788	2020	50988277Z
9846	2020	Y7619466V
9537	2020	X7229582S
9247	2020	Y2855066K
9379	2020	Y0998060N
9468	2020	Y0595756R
9713	2020	50987782W
9313	2020	50770951S
9534	2020	54033854T
9777	2020	53997336Y

9725	2020	Y5316190F
9423	2020	X2129577F
9360	2020	Y0682286M
9539	2020	54698131Z
9330	2020	05325838G
9746	2020	51391976V
9719	2020	35176099Z
9283	2020	51930347G
9745	2020	50468206L

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064533-1